

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°789-2021-GM-MPS

Chimbote, 22 de diciembre del 2021

VISTO. -

El Informe N°881-2021-GI-MPS de fecha 21 diciembre del emitido por la Gerencia de Infraestructura e informe 802- 2021-SGPYET-GI-MPS de la Subgerencia de Obras Pagina Públicas e Informe Nro.B02-2021-SGPYET-GI-MPS de fecha 17 DIC 2021 de la Subgerencia Proyectos y Estudios Técnicos sobre **prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 02** de la obra **"REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROG. TRAMO 1)"** DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA. DEPARTAMENTO DE ANCASH y.

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada per la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, así como servir de canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades, por lo cual, uno de sus roles es promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, asimismo, tienen facultades en materia de promoción de la cultura y turismo

Que el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella de considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En el caso de obras contratadas para el Programa de Reconstrucción Con Cambios, el numeral 90.9 del Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM va más allá y prescribe que **“la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de abre procede respecto de aquellos que no pudo ser advertido de la revisión diligente de expediente técnico”** en la capa de contratación.



Que, de conformidad con el numeral 90.4 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018- PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y el análisis del OSCE a través de la Opinión Nro. 038-2021-DTN, ha establecido que **"la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas"**, el mismo que debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Con fecha 10 de agosto, se suscribió el Contrato N° 032-2021-GM-MPS con Consorcio OID NAVY02 para ejecutar la obra **"REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROG. TRAMO 1)"**, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, en el plazo de 90 días calendarios, por el monto de S/ 909,662.81 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada, siendo su ejecución a la fecha la siguiente forma:

- Procedimiento de selección : PEC 02-2021-MPS
- Inicio plazo de ejecución : 25 agosto 2021
- Terminación Progresiva de plazo : 22-11-2021

Las prestaciones adicionales menores a 15% del monto contratado, en el marco del contrato, 031-2020 GM-MPS se regula por el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM por lo cual en función a dicha norma se realiza el control de procedimiento de la siguiente manera:

- Anotación en cuaderno de obra : 20-11-2021-As-143
- Ratificación de necesidad : 24-11-2021-exp. 40434
- Expediente Técnico de adicional 2021 : 29-11-2021-carta N°025-2021

Consorcio OLD NAVY 02



- Conformidad de Supervisor : 01-12-2021-Exp. 41412
- Pronunciamiento por la entidad : 20-11-2021

Qué, con fecha 20 NOV 2021, mediante Asiento 143, el residente de obra registra en el cuaderno de obra lo siguiente: **La necesidad de realizar un nuevo diseño del canal abierto puesto que como fue mencionado en un asiento anterior por tener una altura de un 7.50 m podría fallar estructuralmente por no tener acero de refuerzo, el cual ayuda a la estructura a mitigar los esfuerzos a flexión, por lo que se plantea modificar el canal rectangular abierto a un canal trapezoidal y así mitigar las cargas en los muros laterales que son ejercidos por parte del terreno natural, también la necesidad de hacer un mejoramiento del terreno y la colocación de una capa de solado, como lo recomiendo el estudio de suelos del expediente técnico, por lo tanto se le ratifica al supervisor de obra las necesidades planteadas.**

Qué, con fecha 24 NOV 2021, mediante Carta Nro. 022-2021-MPS-FYCHM/SO, signado con expediente administrativo Nro. 40434, el supervisor de obra **"REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROG. TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional anotada en el Asiento Nro. 143 del Cuaderno de obra por el residente de obra y señala que el expediente técnico de ejecución de obra carece de memoria de cálculo y de diseño estructural del canal abierto, por lo cual se propone un canal abierto de sección trapezoidal; asimismo, ha realizado un nuevo diseño hidráulico a fin que se garantice la durabilidad de la estructura del canal abierto, por tal, informa a la necesidad a la Entidad para su pronunciamiento.

Qué, con fecha 29 NOV 2021, mediante Carta Nro. 025-2021-CONSORCIO OLD NAVY 02, el contratista ejecutor de obra **"REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROG. TRAMO 1)", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** remite al supervisor de obra el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante de obra Nro. 02 originado por deficiencias en el expediente técnico de obra ya que no se ha considerado, según el plano de detalles especiales (DE-01) y presupuesto de obra, mejoramiento de subrasante para la realización de canal abierto el cual es necesario para el buen funcionamiento y durabilidad del canal, no se consideró un solado de altura de 0.10 m el cual es necesario para que sirva de capa impermeable entre la estructura y el terreno el cual fue recomendado por el estudio de mecánica de suelos y fue obviado en el proyecto contractual; y, no se consideró acero de refuerzo el cual es necesario según cálculo estructural para que ayude a mitigar los esfuerzos a los que estará sometido el canal abierto; y, motivo por el cual, el adicional comprende las partidas de mejoramiento de subrasante over H-0.25 m, solado concreto FC-100 Kg/cm² H-0.10 m, encofrado y desencofrado en canal trapezoidal y concreto FC-210 Kg/cm² para obra hidráulica en canal abierto y el deductivo vinculante comprende retirar las partidas de base compactado con afirmado F-0.10 m, encofrado y desencofrado tipo caravista, concreto f'e 175 Kg/cm² - 6' muros de canal, concreto fc-175 Kg/cm² - 6 en pise de canal y sellado de juntas con material elastomerica, para lo cual prevé un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, y una inversión negativa de s/24,345.56 (Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y cinco con 56,100 Soles) que equivale a -2.676% respecto al monto contractual, según detalle:



Que, con fecha 07 DIC 2021, a través del Informe Nro. 2408-2021-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas realiza el control de plazos y procedimiento de prestación adicional de obra menor a 15% respecto al monto contractual regulado por el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y concluye manifestando que se han cumplido los plazos y procedimiento para la aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 02 de obra **"REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA**

CLEMENCIA (PROG. TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Qué, visto que el expediente técnico de adicional Nro. 02 de obra "REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROG. TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASHI" ha sido revisado por las áreas técnicas de la Gerencia de Infraestructura que intervienen en la elaboración y ejecución de expedientes técnicos de obras; y, siendo que la prestación adicional que se comprende es necesaria e indispensable por cuanto es una situación posterior al perfeccionamiento del contrato de obra y que, según el análisis del supervisor de obra y las subgerencias, la ejecución del adicional permitirá alcanzar los objetivos al proyecto.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la Ejecución la prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 02 de obra "REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROG. TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para ser ejecutado en el plazo de 15 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la obra "REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROG. TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, no genera presupuesto adicional.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL